CLAUSULADO ANEXO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017

CONVENIO	CAA-007-2026
MUNICPIO	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA
NIT	900.578.051-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. VALOR Y COFINANCIACIÓN: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($17.142.857), de los cuales DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000) serán aportados por el Municipio de Jericó, y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($5.142.857) serán aportados por el asociado.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio soporta sus aportes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001275 del 08 de julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contarse con el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN O RESULTADOS DEL CONVENIO:

A continuación, se establecen las actividades específicas que deberán desarrollarse en el marco del Convenio de Asociación, las cuales delimitan y desarrollan su alcance y estarán orientadas al fortalecimiento y consolidación de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de Jericó, mediante la promoción, formación, acompañamiento y desarrollo de diferentes manifestaciones artísticas y culturales, de acuerdo con las necesidades, intereses y potencialidades de la comunidad:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONCEPTO DEL SERVICIO
1	**Formación**	Desarrollar y garantizar un proceso de formación en luthería dirigido a los participantes de la comunidad, orientado al aprendizaje teórico-práctico de técnicas, procedimientos y conocimientos relacionados con la construcción artesanal de guitarras en madera. El proceso deberá comprender orientación, acompañamiento y seguimiento a los participantes durante las diferentes etapas de elaboración del instrumento, promoviendo el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y manuales, así como la apropiación y transmisión de conocimientos propios del oficio de la luthería.
2	**Herramientas, equipos y mobiliario**	Disponer de las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, garantizando que los participantes cuenten con las condiciones y elementos necesarios para realizar las actividades prácticas. Estos elementos deberán ser adecuados para las características del proceso formativo y permitir el desarrollo de las diferentes etapas de trabajo, incluyendo actividades de medición, corte, ensamble, modelado, lijado, acabado y demás procedimientos propios de la construcción artesanal de instrumentos musicales.
3	**Adecuaciones y optimización de espacios**	Realizar las adecuaciones menores necesarias en los espacios destinados al desarrollo de las actividades de la Escuela de Artes y Oficios, particularmente en las áreas de trabajo requeridas para el proceso de formación en luthería, con el propósito de optimizar las condiciones de funcionamiento, organización y aprovechamiento de los espacios. Así mismo, realizar las adecuaciones menores requeridas en las unidades sanitarias asociadas a los espacios destinados al desarrollo de las actividades, procurando condiciones adecuadas de uso, funcionalidad, higiene y bienestar para los participantes y demás personas vinculadas al proceso.
4	**Materiales e insumos para la formación**	Suministrar los materiales, insumos y elementos consumibles requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, de acuerdo con la metodología y las etapas previstas para el proceso formativo. Los materiales deberán ser adecuados para las actividades de elaboración, ensamble, acabado y demás procesos asociados a la construcción de los instrumentos, permitiendo que los participantes desarrollen de manera práctica los conocimientos adquiridos durante la formación.
5	**Acompañamiento y seguimiento al**	Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso de formación, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de las

	proceso formativo	guitarras, resolviendo las dificultades que se presenten y realizando el seguimiento correspondiente al desarrollo de las actividades. Este acompañamiento deberá propender por el cumplimiento de los objetivos de formación y por la adecuada apropiación de los conocimientos y técnicas propias de la luthería.
6	**Organización y desarrollo del proceso formativo**	Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las jornadas de formación, incluyendo la programación de las actividades, distribución de los espacios, organización de herramientas y materiales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, en articulación con la Administración Municipal y de conformidad con las condiciones establecidas para la Escuela de Artes y Oficios.

Alcance: desarrollo de procesos de formación en artes, oficios y música; talleres prácticos y capacitaciones en las diferentes áreas de formación de la Escuela Taller; acompañamiento técnico y pedagógico a los participantes; fortalecimiento de los procesos de construcción, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales y demás oficios; suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Procesos de formación y capacitación dirigidos a la comunidad en general, así como el fortalecimiento de los conocimientos y saberes tradicionales mediante procesos de transmisión intergeneracional que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Escuela Taller de Artes y Oficios del Municipio de Jericó.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El asociado debe involucrar personal profesional competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El asociado debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El asociado deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El asociado debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El asociado debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO DEL SERVICIO**	**VALOR**
1	**Formación**	Desarrollar y garantizar un proceso de formación en luthería dirigido a los participantes de la comunidad, orientado al aprendizaje teórico-práctico de técnicas, procedimientos y conocimientos relacionados con la construcción artesanal de guitarras en madera. El proceso deberá comprender orientación, acompañamiento y seguimiento a los participantes durante las diferentes etapas de elaboración del instrumento, promoviendo el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y manuales, así como la apropiación y transmisión de conocimientos propios del oficio de la luthería.	**$ 5.714.286**
2	**Herramientas, equipos y mobiliario**	Disponer de las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, garantizando que los participantes cuenten con las condiciones y elementos necesarios para realizar las actividades prácticas. Estos elementos deberán ser adecuados para las características del proceso formativo y permitir el desarrollo de las diferentes etapas de trabajo, incluyendo actividades de medición, corte, ensamble, modelado, lijado, acabado y demás procedimientos propios de la construcción artesanal de instrumentos musicales.	**$ 2.857.143**
3	**Adecuaciones y optimización de espacios**	Realizar las adecuaciones menores necesarias en los espacios destinados al desarrollo de las actividades de la Escuela de Artes y Oficios, particularmente en las áreas de trabajo requeridas para el proceso de formación en luthería, con el propósito de optimizar las condiciones de funcionamiento, organización y aprovechamiento de los espacios. Así mismo, realizar las adecuaciones menores requeridas en las unidades sanitarias asociadas a los espacios destinados al desarrollo de las	**$ 2.142.857**

		actividades, procurando condiciones adecuadas de uso, funcionalidad, higiene y bienestar para los participantes y demás personas vinculadas al proceso.	
4	**Materiales e insumos para la formación**	Suministrar los materiales, insumos y elementos consumibles requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, de acuerdo con la metodología y las etapas previstas para el proceso formativo. Los materiales deberán ser adecuados para las actividades de elaboración, ensamble, acabado y demás procesos asociados a la construcción de los instrumentos, permitiendo que los participantes desarrollen de manera práctica los conocimientos adquiridos durante la formación.	**$ 2.857.143**
5	**Acompañamiento y seguimiento al proceso formativo**	Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso de formación, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de las guitarras, resolviendo las dificultades que se presenten y realizando el seguimiento correspondiente al desarrollo de las actividades. Este acompañamiento deberá propender por el cumplimiento de los objetivos de formación y por la adecuada apropiación de los conocimientos y técnicas propias de la luthería.	**$ 2.142.857**
6	**Organización y desarrollo del proceso formativo**	Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las jornadas de formación, incluyendo la programación de las actividades, distribución de los espacios, organización de herramientas y materiales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, en articulación con la Administración Municipal y de conformidad con las condiciones establecidas para la Escuela de Artes y Oficios.	**$ 1.428.571**
		TOTAL	**$ 17.142.857**

TOTAL, DE APORTES DEL CONVENIO			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	**APORTES MUNICIPIO 70%**	**APORTES ESAL 30%**	**TOTAL, DEL 100%**
1. FORMACIÓN	$ 4.000.000	$ 1.714.286	$ 5.714.286
2. HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO	$ 2.000.000	$ 857.143	$ 2.857.143
3. ADECUACIONES Y OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS	$ 1.500.000	$ 642.857	$ 2.142.857
4. MATERIALES E INSUMOS PARA LA FORMACIÓN	$ 2.000.000	$ 857.143	$ 2.857.143
5. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO FORMATIVO	$ 1.500.000	$ 642.857	$ 2.142.857
6. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO	$ 1.000.000	$ 428.571	$ 1.428.571
TOTAL	**$ 12.000.000**	**$ 5.142.857**	**$ 17.142.857**

Las cantidades y valores determinados en las especificaciones técnicas corresponden a una proyección de las actividades, bienes, materiales, insumos, herramientas y demás componentes requeridos para el adecuado desarrollo del convenio. La ejecución de estos será acorde con las necesidades reales y con la programación establecida para el fortalecimiento de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de Jericó, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto total disponible para la ejecución del convenio.

En el evento en que durante la ejecución se requieran actividades, bienes, materiales, insumos o elementos diferentes a los inicialmente determinados en las especificaciones técnicas, deberá adelantarse el respectivo trámite de modificación, adición o ajuste del convenio, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos establecidos por el Municipio de Jericó.

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El Municipio desembolsará los aportes a su cargo de manera parcial, de acuerdo con la realización de las actividades y eventos previstos en el presente convenio, los cuales serán ejecutados conforme a las necesidades y requerimientos establecidos por el supervisor.

Cada desembolso estará sujeto a la efectiva realización de la actividad o evento correspondiente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes, soportes y demás documentos que acrediten su ejecución, y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

CUARTA. IMPUESTOS: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato/ convenio y contratista/ asociado y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

QUINTA. PLAZO: El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción en el Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1 Del asociado (ESAL)

1. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras, logísticas y contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las actividades, condiciones y especificaciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar y desarrollar las actividades de formación, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento cultural y artístico previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y programación establecidas, garantizando su adecuada organización y desarrollo.
3. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluyendo, según corresponda, la organización de las jornadas de formación, espacios

de trabajo, herramientas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, personal requerido y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.

4. Desarrollar y acompañar los procesos de formación en artes, oficios y música contemplados en el convenio, especialmente aquellos relacionados con la luthería y la construcción artesanal de instrumentos musicales, de conformidad con la metodología, programación y condiciones técnicas establecidas.
5. Garantizar el personal técnico, formativo y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, procurando que cuente con los conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para orientar adecuadamente los procesos de formación y acompañamiento.
6. Desarrollar el proceso de formación en luthería, proporcionando orientación teórica y práctica sobre las técnicas, procedimientos, conocimientos y etapas requeridas para la construcción artesanal de guitarras de madera y demás instrumentos que sean contemplados dentro del proceso formativo.
7. Suministrar y disponer las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el desarrollo de las actividades de formación y construcción de instrumentos musicales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el convenio.
8. Suministrar los materiales, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas de formación en luthería y construcción de instrumentos musicales, de conformidad con las etapas del proceso formativo y las especificaciones técnicas establecidas.
9. Realizar las adecuaciones menores y acciones de optimización de los espacios de la Escuela de Artes y Oficios que se encuentren contempladas dentro de las especificaciones técnicas del convenio, especialmente aquellas requeridas para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, organización, higiene y bienestar para el desarrollo de las actividades formativas.
10. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso formativo, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de instrumentos, atendiendo las dificultades que puedan presentarse y realizando el seguimiento correspondiente.
11. Apoyar la planeación, organización y programación de las jornadas de formación, en articulación con el Municipio de Jericó y la Escuela de Artes y Oficios, garantizando la adecuada distribución de los espacios, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
12. Promover la apropiación, fortalecimiento y transmisión de conocimientos y saberes tradicionales relacionados con las artes, los oficios y la música, procurando la participación de la comunidad y el fortalecimiento de procesos de transmisión intergeneracional.
13. Presentar informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, y un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el desarrollo de las actividades y la correcta inversión de los recursos.

14. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier situación que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las alternativas de solución que resulten pertinentes.
15. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio, relacionadas con la ejecución del objeto convencional, siempre que se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas.
16. Garantizar que los bienes, servicios, herramientas, equipos, materiales, insumos, adecuaciones y demás componentes adquiridos o suministrados con cargo a los recursos del convenio correspondan a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
17. Velar por el adecuado uso, conservación y manejo de las herramientas, equipos, mobiliario y demás elementos dispuestos para el desarrollo de las actividades de la Escuela Taller, procurando su utilización exclusiva para los fines previstos en el convenio.

7.2 Del Municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.
2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

 a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
 b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
 c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
 d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.
 e. Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda.
 f. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual.
 g. Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de Jericó.
 h. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
 i. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Para tal fin, el asociado deberá presentar al Municipio de Jericó los informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, así como un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables, incluyendo los registros y registros fotográficos que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades realizadas.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Turismo.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DÉCIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control

de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL ASOCIADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÁCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se

consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE JERICÓ, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para

fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de el Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada,

podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro

presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.